Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08001333300620190015600
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
Demandante	**UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES**
Demandado	Rosa Linda Manotas Álvarez
Juez (a)	**LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIRÓZ**

I.- CONSIDERACIONES:

En atención a que la parte demandante solicita como medida cautelar la suspensión provisional de las resoluciones No. 41143 de 30 de noviembre de 2005, RDP 026840 de 09 de julio de 2018 y RDP 034540 de 23 de agosto de 2018 (visible a folios 98 -109) , y en virtud de lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los actos administrativos demandados, esto es, las resoluciones No. 41143 de 30 de noviembre de 2005, RDP 026840 de 09 de julio de 2018 y RDP 034540 de 23 de agosto de 2018, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, como lo ordena el artículo 233 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
JUEZA

P/ACO

06-09-19.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 46 DE HOY 06-09) A LAS 08:00 A.M

GERMAN BUSTOS GONZALEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA